

LIQUIDACION PATRIMONIAL

Desde Notificaciones Secretaría Consejo Seccional Judicatura - N. De Santander - Cúcuta <seccsjnsnotificaciones@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Fecha Mar 05/08/2025 11:31

📎 1 archivo adjunto (177 KB)

036Oficio1572LevantamientoLiquidacionPatrimonial202400124.pdf;

Cordial saludo

Por medio del presente se comunica la **...LIQUIDACION PATRIMONIAL**, remitido por **--JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA – ORALIDAD--** a través del cual informa sobre el **trámite LIQUIDACION PATRIMONIAL N° 540014003-005-2024-00124-00 D/ LUIS ANDRES OLIVARES ARENAS CC. 1.090.451.888**, con el fin de que se verifique si en los **despachos judiciales del país** milita algún proceso que tenga relación con el trámite en cuestión.

Atentamente,



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional
de la Judicatura de
Norte de Santander y Arauca

**Secretaría del Consejo Seccional de
Norte de Santander y Arauca**

seccsaladmnsan@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia 'Francisco de Paula Santander'
Av. 2 Este # 7-56, Barrio Sayago, Cúcuta.

ESTE CORREO ELECTRÓNICO ES SÓLO BUZÓN DE SALIDA, ES DECIR, ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE PARA ENVIAR NOTIFICACIONES JUDICIALES, CUALQUIER PETICIÓN O COMUNICACIÓN DEBE REALIZARSE AL EMAIL DE LA SECRETARÍA DE LA CORPORACIÓN: seccsaladmnsan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Las notificaciones por correo electrónico son realizadas de conformidad con la Ley 1437 de 2011, Artículo 197, las entidades Públicas de todos los niveles y las Privadas que cumplan Funciones Públicas y el Ministerio Público, deben tener un buzón de correo electrónico exclusivamente para recibir notificaciones judiciales.

Para nuestra Corporación es muy importante su opinión, lo invitamos a calificar la atención prestada: <https://forms.office.com/r/ysEgKzgejS>



AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA – ORALIDAD

Oficio Nro. 1572

Cúcuta, 30 de julio de 2025

Señores:

CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE NDS
DR. WOLFMAN GERARDO CALDERON COLLAZOS - LIQUIDADOR
SERLEFIN S.AS.
BANCOOMEVA
COOMULTRASAN
Ciudad

REF LIQUIDACION PATRIMONIAL N° 540014003-005-2024-00124-00

D/ LUIS ANDRES OLIVARES ARENAS

CC. 1.090.451.888

En cumplimiento a la providencia de fecha **25 DE FEBRERO DE 2025** que decidió:

“PRIMERO: DECRETAR la TERMINACIÓN POR DESISTIMIENTO TÁCITO en la presente actuación, de conformidad con lo indicado en la parte motiva de esta providencia. SEGUNDO: Comuníquese la presente decisión al liquidador Wolfman Gerardo Calderon Collazos, a las Unidades Judiciales y demás entidades a las que se les informó la apertura del presente trámite. Ofíciense. TERCERO: No condenar en costas o perjuicios. CUARTO: Como quiera de que al presente asunto se le ha dado trámite de expediente digital, no se requiere entrega de anexos al actor, ni desglose. QUINTO: Cumplido lo anterior, archívese el expediente, dejando las constancias de rigor.”

Lo anterior para su conocimiento y fines legales pertinentes, la presente radicación se encuentra terminada.

Atentamente,

RUBEN DAVID SUAREZ CAÑIZARES
Secretario